



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 13/2023

Expediente: CUDAP: EXP- MPF:1180/2023

Iniciador: Secretaría General de Administración

Objeto: SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL CON ASBESTO EN DOS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN.

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado al estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Contratación Directa por Monto N° 7/2023), se procede a evaluar:

- I. Examen de aspectos formales
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 44, la Dirección de Logística y Gestión Edilicia, elevó a la Secretaría General de Administración las Especificaciones Técnicas para la contratación del SERVICIO DE RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL CON ASBESTO EN DOS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN -Tte. Gral. J.D. Perón N° 2455, C.A.B.A y Sánchez de Bustamante N°487, Lomas de Zamora, Pcia. De Bs. As.- (fs. 28/43), ello de acuerdo a lo requerido por la mencionada Secretaría a fs. 26 con relación a los informes obrantes a fs. 1/23.

Que a fs. 48, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 13 de abril del corriente año, donde consta un costo estimado de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000,00).



Que a fs. 52/53, obra la Solicitud de Gastos N° 55/2023, en estado -Autorizado- según lo remitido por el Departamento de Presupuesto y afectando los créditos del Ejercicio Presupuestario Vigente.

En base a las especificaciones técnicas obrantes y a las consideraciones agregadas a fs. 56/59, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas (fs. 60/74), el que cuenta con la conformidad del área técnica requirente (fs. 56), y que se encuentra acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado a la Contratación Directa por Monto de que se trata (fs. 75).

Que a fs. 77/82, se adjuntan los datos obtenidos por el Portal de Compras de la República Argentina de las firmas seleccionadas para invitar a participar en el presente trámite, las cuales figuran en estado -Inscripto-.

Que a fs. 86/88, la Asesoría Jurídica consideró que el acto proyectado puede prosperar (Dictamen N° 16.902).

Que a fs. 90/106, luce la Resolución ADM N° 130/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, mediante la cual, el Director General a cargo de la Secretaría General de Administración, autorizó convocar la Contratación Directa por Monto en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a cotizar a seis (6) firmas (fs. 111/116). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (fs. 109) y a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 110). Asimismo, se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 108).

Que a fs. 125/126, y en virtud del contexto macroeconómico imperante, el Departamento Logística y Coordinación, actualizó los montos oportunamente estimados tomados como referencia, a la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 5.347.000,00).

Que a fs. 129, luce el Acta de Apertura N° 19/2023, de fecha 6 de junio de 2023, con la presentación del siguiente oferente:

- BORG ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67817276-2) - Monto total de la Oferta: Pesos CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 37/100 (\$ 5.794.900,37), la cual fue anexada a fs. 141/225.

Que a fs. 229/230, luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones del aludido oferente, y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta y atendidas al momento de emitir el presente dictamen.



-II-

En orden a la aptitud del oferente, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de la oferta recibida, no resultó necesario proceder a la solicitud de subsanaciones ni aclaraciones.

En lo referente a la presentación de la validación de la firma digital de la póliza de caución, acompañada como garantía de mantenimiento de oferta, el pasado 26 de junio BORG ARGENTINA S.A. remitió el archivo correspondiente por correo electrónico al Departamento de Compras y Contrataciones, no siendo necesario la realización de un reclamo al respecto.

Respecto a lo manifestado en relación al plazo de mantenimiento de oferta, si bien la redacción incluida por el oferente difiere en forma a la del artículo 10 del PBC, esta Comisión entiende que la misma resulta análoga, no resultando necesario la realización de una subsanación en este aspecto.

Ahora bien, en lo relativo a lo indicado por BORG ARGENTINA S.A. al respecto de la "Forma de Pago" y la "Clausula de Ajuste" incluida en su oferta, se procedió a requerir a través de la DOUC, la presentación de lo que a continuación se detalla: *"Aclare los términos presentados en su oferta. Ello, en virtud de las discrepancias observadas entre la cotización total de la oferta, de acuerdo al "Anexo II - Planilla de cotización completa" y lo indicado en la Cláusula de Ajuste: "se deberá considerar el ajuste de valores de este servicio de acuerdo con el índice de la Cámara Argentina de la Construcción (CAC base mayo 23)"; como así también las discrepancias observadas entre lo indicado en los apartados "Condición de pago" y "Forma de pago" y lo manifestado en la "Planilla Anexa I - Declaración Jurada", (completa y suscripta por BORG ARGENTINA S.A.), la cual establece que: "...declara bajo juramento que la presentación de la presente oferta importa el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas..."*.

Lo requerido fue cumplido en tiempo y forma por la firma oferente, la cual manifestó en primer término: *"Dejamos sin efecto lo mencionado en nuestras aclaraciones de la oferta económica, respecto de la Cláusula de Ajuste, y aceptamos las condiciones mencionadas en el pliego de bases y condiciones. Valor final de la oferta es el indicado en el ANEXO II - Planilla de Cotización Completa."*; continuando: *"Dejamos sin efecto lo mencionado en nuestras aclaraciones de la oferta económica respecto a la Condición y Forma de pago, y aceptamos las condiciones mencionadas en el pliego de bases y condiciones."*



-III-

En primer lugar, en cuanto al análisis económico, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

Así las cosas, en relación al análisis de la conveniencia económica, corresponde señalar respecto de la oferta presentada por la firma BORG ARGENTINA S.A., que se observa un desvío por sobres los montos re-estimados del 9,85% y 7,39% para los Renglones N° 1 y 2, respectivamente.

Ahora bien, teniendo en cuenta la necesidad del Organismo de poder realizar los servicios objeto del presente tramite, como así también el proceso inflacionario por el que atraviesa el país; esta Comisión considera que desestimar la misma en favor de una futura compra, no aseguraría la presentación de ofertas más convenientes, sino todo lo contrario y por lo tanto concluyendo que la oferta de BORG ARGENTINA S.A. para los Renglones N° 1 y 2, resulta económicamente conveniente.

En segundo lugar, en lo inherente al análisis técnico esta Comisión Evaluadora de Ofertas, solicitó al Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión Edilicia - Unidad de Seguridad Ambiental, que realice el correspondiente informe técnico sobre la oferta recibida, quienes previo a expedirse solicitaron a esta Comisión que requiera a la oferente que: *“ACLARE si los plazos detallados en su oferta, para la ejecución de las obras correspondientes a los Renglones N° 1 y 2, se corresponden con los requeridos en el Pliego de la Contratación de que se trata”*.

En respuesta, BORG ARGENTINA S.A. manifestó que: *“Los plazos indicados en nuestra oferta si bien son iguales a los informados en el pliego de condiciones, estaban detallados de manera distinta. De esta forma, y para dejar este asunto aclarado, confirmamos que los plazos indicados de nuestra oferta para la ejecución de ambas obras (renglones N°1 y N°2) se corresponden con lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones de esta contratación.”*

Posteriormente, recibido en esta Comisión el análisis técnico correspondiente, en el mismo se concluye que: *“La oferta cumple con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.”*



-IV-

En consecuencia, examinada la oferta recibida, los antecedentes enumerados, lo establecido en el artículo 18 “Evaluación de las ofertas” del PBC, teniendo en cuenta las consultas realizadas y el Informe Técnico, en el presente Dictamen, se recomienda con relación a la Contratación Directa por Monto N° 7/2023:

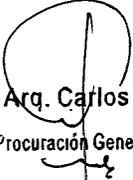
- i. ADJUDICAR a la firma: BORG ARGENTINA S.A., los Renglones N° 1 (\$ 2.349.784,16) y 2 (\$ \$ 3.445.116,21), por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 37/100 (\$ 5.794.900,37).

-V-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a la única empresa que ha participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 7 de julio de 2023.-


Arq. Carlos A. Tomala
Procuración General de la Nación


María Soledad Colombo
Abogada
Procuración General de la Nación


Carlos De Francesco
Procuración General de la Nación